



VISTOS: El Memorándum N°000026-2025-INDECI/DDIJUNIN de fecha 13 de enero de 2025; el Informe Técnico N° 000001-2025-INDECI/DDIJUNIN-DVS de fecha 09 de enero de 2025; el Informe N°000024-2024-INDECI/DDIJUNIN-DVS de fecha 27 de diciembre de 2024; el Memorándum N° 000028-2025-INDECI/ALGRAL de fecha 13 de enero de 2025, el Informe Técnico N° 000016-2025-INDECI/LOGIS de fecha 21 de enero de 2025, y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, conforme a lo indicado en el literal e) del artículo N° 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 10-2017-DE, corresponde a la Oficina de Logística, la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados. Y el literal h), establece la función de administrar y controlar los almacenes nacionales de bienes de ayuda humanitaria del INDECI, asegurando la mejora continua del proceso de conservación de los mismos;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 335-90-INAPDNA, se aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, el cual tiene como objeto: *“Establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector Público Nacional”*, y tiene como alcance: *“La aplicación por los organismos del Sector Público”*;

Que, La Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4 “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, tiene como objetivo – “Establecer lineamientos y responsabilidades para una correcta y adecuada administración de los bienes en los Almacenes Nacionales del Instituto Nacional de Defensa Civil”



Que mediante, Memorándum N°000026-2025-INDECI/DDIJUNIN el Director de la Dirección Desconcentrada de Junín remite a la Oficina General de Administración el Informe Técnico e Informe de deslinde responsabilidades de baja del encargado del Almacén de la DDI Junín;

Que mediante Informe Técnico N°000001-2025-INDECI/DDIJUNIN-DVS el encargado del Almacén de la DDI Junín solicitó la baja de Bienes de Ayuda Humanitaria por encontrarse obsoletos, debido a que ya no prestan las características técnicas que requiere la Directiva actual del INDECI, es por ello que el encargado del almacén Junín señala que: *“debido a los años de antigüedad de los bienes y a la actualización de las especificaciones técnicas para la adquisición de Carpas por el INDECI, ha dado como resultado que las 702 carpas de campamento de lona para 06 personas - PNUD, 14 carpa para campamento de lona IJSUD ya no cumplen con las características requeridas en la actualidad, debido a que ya no prestan las condiciones necesarias para albergar a la cantidad de personas de acuerdo a la nomenclatura por las que fueron adquiridas”*

Ahora bien, la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, dispone en el numeral 7.1.10, Para bienes de ayuda humanitaria que, conforme a lo previsto en dicha directiva, no se regula la causal la causal de baja a emplear para dichos bienes, por lo cual, en primera instancia no habría causal para proceder con efectuar la baja de los BAH, sin embargo, en el numeral 8.4 de la sección VIII. Disposiciones Finales, se ha indicado lo siguiente:

8.4. Para los aspectos no previstos en la presente Directiva, se aplicarán supletoriamente las normas legales vigentes sobre la materia, de no hallarse lineamientos al respecto deberán ser brindadas por las autoridades de la unidad orgánica y órgano con competencias y atribuciones con respecto al almacenamiento

Es así que, el literal c) del artículo 51° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles”, aprobado a través de la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, señala las siguientes causales de baja:

c) Obsolescencia técnica o pedagógica: *Cuando un bien mueble, pese a encontrarse en óptimas condiciones, no tiene un desempeño eficaz por encontrarse desfasado técnica o pedagógicamente*

Que, mediante Informe N°000024-2024-INDECI/DDIJUNIN-DVS el encargado del Almacén de la DDI Junín procedió a elaborar su informe de deslinde de responsabilidades para la baja de las 702 carpas de campamento de lona para 06 personas – PNUD y 14 carpa para campamento de lona IJSUD, informando en el punto 3 de dicho informe lo siguiente: *“A la fecha la Dirección de Respuesta del INDECI ha actualizado las características Técnicas de la carpa familiar*



de acuerdo a la Carta Humanitaria y normas mínimas para la respuesta del Proyecto Esfera, por lo que las 702 carpas para campamento de lona para 06 personas PNUD y las 14 carpas para campamento de lona IJSUD existentes en el Almacén Nacional de Junín no cumplirían con las características Técnicas vigentes”

Es así que, el operador del SIGA procedió generar una PECOSA simulada, teniendo conocimiento que el SIGA promedia los precios, por lo que la cantidad valorizada del SIGA pueden diferir del valor inicial (la orden de compra), motivo por el cual la finalidad es remitir el precio exacto de dicho Bien a dar de baja en tiempo real, según detalle del cuadro:

CÓDIGO SIGA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
791400080020	CARPA DE LONA FAMILIAR PARA 06 PERSONAS - PNUD	702	S/738.375085	S/ 518,339.31
791400080036	CARPA PARA CAMPAMENTO DE LONA IJSUD	14	S/194.880714	S/ 2,728.33
TOTAL				S/ 521,067.64

Que, mediante Memorándum N°000028-2025-INDECI/ALGRAL el Coordinador General de Almacenes en cumplimiento a sus facultades, y la revisión del expediente remitido por el encargado del Almacén de la DDI Junín, solicita la baja del Bien de Ayuda Humanitaria “*carpas de campamento de lona para 06 personas – PNUD y carpa para campamento de lona IJSUD*”, debido a que no cuentan con las **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS VIGENTES**

Que, mediante Informe Técnico N° 000016-2025-INDECI/LOGIS, la Oficina de Logística recomendó dar la baja los bienes de ayuda humanitarias “*carpas de campamento de lona para 06 personas – PNUD y carpa para campamento de lona IJSUD*”; de acuerdo a la evaluación de la documentación presentada por el Almacén General y la Dirección Desconcentrada de Junín así como a lo señalado en el Informe Técnico N° D000007-2023-INDECI-DIRES emitido por la Dirección de Respuesta en el cual señala que, las características de las carpas no guardan relación en cuanto al tamaño y congruencia con los demás artículos que se entregaran a las personas damnificadas y afectadas de acuerdo al manual EDAN 2018. Así mismo considera que fueron debidamente presentados los requisitos establecidos en la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, por lo que corresponde gestionar la baja.

Que, Mediante la Resolución Jefatural N° 335-90-INAPDNA, se aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, el cual tiene como objeto: “Establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector Público Nacional”, y tiene como alcance: “La aplicación por los organismos del Sector Publico”



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.aob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el
Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-
2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente
dirección web:
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: TQUBC2P





Que, La Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, aprobó la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, la cual dispone en el numeral 7.1.10 lo siguiente

“7.1.10 Para Bienes de Ayuda Humanitaria.

2. Causales de Baja de los bienes.

i. La baja de los bienes procede por las siguientes causales:

- a. Pérdida, robo o sustracción.*
- b. Los bienes destruidos o siniestrados que se encuentren en completo estado de inutilidad.*
- c. Daño.*
- d. Como resultado del inventario Físico o General estén considerados para tal proceso.*
- e. Bienes que por fecha de vencimiento o su estado descomposición no son recomendables para consumo y/o entrega.*
- f. Bienes alimentarios próximos a vencer.”*

Que, ante ello, conforme a lo previsto en dicha directiva, no se regula la causal **Obsolescencia técnica o pedagógica**, por lo cual, en primera instancia no habría causal para proceder con efectuar la baja de los BAH, sin embargo, en el numeral 8.4 de la sección VIII. Disposiciones Finales, se ha indicado lo siguiente:

8.4 Para los aspectos no previstos en la presente Directiva, se aplicarán supletoriamente las normas legales vigentes sobre la materia, de no hallarse lineamientos al respecto deberán ser brindadas por las autoridades de la unidad orgánica y órgano con competencias y atribuciones con respecto al almacenamiento

Es por ello que, el literal c) del artículo 51° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles”, aprobado a través de la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, señala las siguientes causales de baja:

(....)

c) Obsolescencia técnica o pedagógica: *Cuando un bien mueble, pese a encontrarse en óptimas condiciones, no tiene un desempeño eficaz por encontrarse desfasado técnica o pedagógicamente.*

Asimismo, el literal a) del artículo 52° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles”, indica lo siguiente:

“Artículo 52.- Procedimiento de baja de bienes muebles

Son objeto de baja los bienes muebles que por su estado configuren alguna de las causales señaladas en el artículo anterior. Para tal efecto:



a) *En las causales establecidas en los literales a), b), c) y d) del artículo 51 de la Directiva, el área usuaria emite un informe solicitando la baja de los bienes muebles. En un plazo no mayor a siete (7) días hábiles computados desde el día siguiente de recibido el informe del área usuaria, el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución elabora y presenta el informe técnico solicitando la baja de bienes muebles a la OGA, teniendo en cuenta el contenido establecido en el Anexo N° 1 de la Directiva.”*

Que, de la revisión de los antecedentes, así como en virtud de las disposiciones legales vigentes, podemos advertir que se ha cumplido con lo establecido por las Directivas vigentes emitiendo el Memorando N°000026-2025-INDECI/DDIJUNIN, así como con el Informe Técnico N°000001-2025-INDECI/DDIJUNIN-DVS que describe el estado situacional de los bienes e Informe N°000024-2024-INDECI/DDIJUNIN-DVS que es un informe de deslinde responsabilidades, por lo que corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la baja de los Bienes, por la causal c) de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01;

Con la visación de la Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria, la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, que aprueba Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”; así como estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria del Almacén de la Dirección Desconcentrada de INDECI Junín, por la causal **c) Obsolescencia técnica o pedagógica**, de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, al encontrarse en estado defectuosos debido a que no cuentan con las **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS VIGENTES**, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO SIGA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
791400080020	CARPA DE LONA FAMILIAR PARA 06 PERSONAS - PNUD	702	S/738.375085	S/ 518,339.31
791400080036	CARPA PARA CAMPAMENTO DE LONA IJSUD	14	S/194.880714	S/ 2,728.33
TOTAL				S/ 521,067.64



Artículo 2- El Almacén General del INDECI, **EFFECTUARÁ** el descargo respectivo de los bienes dados de baja en el stock de existencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad procedan con la extracción física y contable de los bienes dados de baja del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

Artículo 5.- DISPONER que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente resolución en el Archivo y remita copia autenticada a la Oficina de Logística, a la Oficina de Contabilidad y a la Dirección Desconcentrada de Junín, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6.- REMITIR copia de la presente resolución con sus antecedentes a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios del INDECI, para que se determine la responsabilidad administrativa que corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

IVAN RAUL LOAYZA ABREGU
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Instituto Nacional de Defensa Civil